

**La Declaración de la Renta de 2023 trae algunas novedades en Galicia. El pasado 30 de diciembre de 2022 se aprobaron los nuevos presupuestos, que incluyen nuevas rebajas de impuestos y una serie de medidas de alivio fiscal para ayudar a mitigar los efectos del alza de los precios.**

**Las novedades —contempladas dentro de la Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas— se aplicarán con efectos desde el 1 de enero de 2022.**

I  
N  
B  
F  
O  
O  
L  
R  
E  
M  
T  
A  
í  
T  
N  
I  
V  
O



## PRINCIPALES FECHAS A TENER EN CUENTA

Estas son las **principales fechas** que hay que tener en cuenta en Galicia, independientemente de la provincia, para presentar la solicitud de la renta este 2023:

- **11 de abril:** se abre el plazo para la presentación del borrador a través de Internet, en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- **3 de mayo:** se abre el plazo para solicitar cita previa telefónica para presentar la declaración por esta vía.
- **5 de mayo:** se abre el plazo para presentar el borrador por vía telefónica
- **25 de mayo:** se abre el plazo para solicitar cita para confeccionar la declaración de la renta de forma presencial en las oficinas.
- **1 de junio:** a partir de este día es posible acudir de manera presencial a la Agencia Tributaria para presentar la declaración de la renta en persona, solicitando cita previa.
- **27 de junio:** acaba el plazo para presentar la declaración aquellos que tengan resultado a ingresar con domiciliación bancaria
- **29 de junio:** es el último día para pedir cita previa para presentar la declaración.

- **30 de junio:** este es el último día para presentar la Declaración de la Renta 2022-2023

## NUEVOS TRAMOS IRPF

Una de las principales novedades fiscales es que se deflactan los tres primeros tramos del IRPF. Según recoge el texto, la tarifa aplicable a esos tramos de la escala autonómica **se actualizan en un 4,3%**. Lo mismo ocurre con los mínimos personal y familiar, que se incrementan en el mismo porcentaje, un 4,3%.

Otro de los grandes cambios es la rebaja del tramo autonómico más bajo para rentas moderadas, pasando **del 9,4% al 9%**. Esto supondrá que los gallegos ahorrarán en la declaración un promedio de 476 euros.

Ante estas dos importantes novedades, los **tramos** quedarían de la siguiente manera:

- 👉 Primer tramo: 9%.
- 👉 Segundo tramo: 11,65%.
- 👉 Tercer tramo: 14,90%.
- 👉 Cuarto tramo: 18,40%.
- 👉 Quinto tramo: 22,50%.

## 📌 NOVEDADES PARA LAS FAMILIAS



Las familias contarán con una serie de novedades que le afectarán directamente. Las que tengan dos hijos **se equiparan a efectos fiscales a las familias numerosas**. Galicia se convierte así en la primera comunidad española que lo lleva a cabo. Esto permitirá a los contribuyentes deducirse 250 euros en el IRPF.

En el caso de las familias numerosas con tres hijos, la deducción se duplica pasando a 500 euros, con un aumento de 250 euros por cada descendiente a mayores.

Estas cifras se duplican en caso de que el contribuyente o alguno de los hijos susceptibles de aplicar estas reducciones del IRPF tenga un **grado de discapacidad igual o superior al 65%**.

## 📌 CUÁLES SON LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA RENTA 2022-2023 SI VIVO EN GALICIA: A CORUÑA, LUGO, OURENSE Y PONTEVEDRA

**La comunidad Gallega tiene deducciones por alquiler y por mejora de eficiencia energética, entre otras.**

### 👉 Por tener más de un hijo

En Galicia, hay una deducción por tener más de un hijo. La cantidad que se puede deducir es de **250 euros para los contribuyentes** con dos hijos. Esto se equipará a partir de 2024 a la deducción de las familias numerosas con el mismo número de hijos.

### 👉 Por nacimiento o adopción de hijos

Esta deducción va dirigida a todas aquellas personas que hayan tenido un hijo o hija —**también contabiliza a los adoptados**—. Esta deducción se puede aplicar durante los tres primeros años del menor o, en el caso de adopciones, los tres primeros años desde el registro del niño.

La cantidad a deducir depende de varios factores, entre ellos el número de descendientes. Para calcularla, es necesario **restar la base imponible total y el mínimo personal y familiar**.

Para una base imponible inferior a 22.000 euros, la cantidad por descendiente es de 360 euros (primer hijo), 1.200 euros (segundo hijo) o 2.400 euros (tres o más hijos). Para una base imponible entre los 22.001 y los 31.000 euros, la deducción se reduce a los **300 euros por cada hijo**, independientemente del número.

En el caso de los partos múltiples, la cantidad a deducir es de 360 euros si la base imponible es mayo a 22.000 euros. Además, si el contribuyente vive **en una zona con menos de 5.000 habitantes**, las cantidades anteriores aumentan un 20%. En el caso de que el hijo tenga discapacidad igual o superior al 33%, la deducción será el doble.



### 👉 Por familia numerosa

Las familias con tres o más hijos —que tengan el título correspondiente y se acojan a la Ley 40/2023, de 18 de noviembre— pueden acogerse a esta deducción. La cantidad es de **250 euros por familia numerosa general** y de 400 euros en el caso de las especiales.

En el caso de que alguno de los descendientes tenga una discapacidad igual o superior al 65%, la deducción aumentaría a los 500 euros en el caso de familia numerosa general y a los 800 euros si es especial.

### 👉 Por acoger a menores

Los contribuyentes que hayan acogido a un menor de forma permanente o provisional podrán acogerse a esta deducción. La cantidad es de **200 euros por niño** o de **150 euros** en el caso de que la convivencia sea inferior a los **183 días**.

Los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

- ▶ Convivir con el menor al menos **90 días**.
- ▶ No tener relación de parentesco.
- ▶ No tener un acogimiento familiar **preadoptivo**.
- ▶ Un acogimiento **aprobado** por la Xunta.

## Por cuidado de hijos

Todas las personas que tengan que dejar a sus hijos al cuidado de una persona o una escuela infantil por motivos laborales, **podrá deducirse un 30%** de lo que se haya gastado en esta contratación, con un límite de 400 euros si es uno o 600 euros si son dos o más hijos.

Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

- › Un menor entre **0 y 3 años**.
- › El progenitor tiene que **estar trabajando**.
- › El cuidador tiene que estar dado de alta en la **Seguridad Social**.

Además, es fundamental que la base imponible menos el mínimo familiar no supere las siguientes cantidades: **22.000 euros en tributación individual** o 31.000 euros en la conjunta.

## Por mayores de 65 años y discapacidad

Los contribuyentes mayores de 65 años, con una discapacidad superior al 65% y al cuidado de una tercera persona podrán optar a una deducción del **10% de lo que se haya gastado en el pago del cuidador**. El límite son 600 euros.

Los requisitos para optar a esta deducción son:

- › Incapacidad aprobada **judicialmente**.
- › Acreditar la **necesidad** de la ayuda.
- › No estar en una **residencia** de Galicia.
- › No ser beneficiario del **cheque asistencial** de la Xunta.

Además, es fundamental que la base imponible menos el mínimo familiar no supere las siguientes cantidades: **22.000 euros en tributación individual** o 31.000 euros en la conjunta.



## POR MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



Se podrá deducir de la cuota íntegra autonómica en el ejercicio en que finalice la obra de mejora de eficiencia energética de los **inmuebles de uso residencial**.

Podrán deducirse el **15% de la cantidad invertida**, con un límite de 9.000 euros por persona. También se podrá optar a una deducción del 100% del coste de los honorarios para la obtención del certificado que justifique el salto de letra en la calificación energética del inmueble.

Los **requisitos** son los siguientes:

- › Las obras se hacen en **viviendas unifamiliares** o edificios de viviendas.
- › Tener **autorización**.
- › **Mejorar** la eficiencia energética.
- › Presentar el **certificado** de eficiencia energética al terminar las obras.
- › **Justificar** la mejora energética de manera oficial.

Esta deducción **no es compatible** con la deducción 'Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinada exclusivamente al autoconsumo'.

## POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE CENTROS HISTÓRICOS

Se podrá deducir el **15% de la cantidad invertida** por la rehabilitación de viviendas situadas en un centro histórico. El límite de dicha deducción es de 9.000 euros.

Los requisitos a tener en cuenta son: contar con permiso de obras; mejorar la estructura, cubierta y fachada del inmueble; y el coste de la obra tiene que ser superior al 25% del precio de compra.



## POR ADQUISIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS



Las personas que hayan adquirido o rehabilitado una vivienda recogida dentro de los proyectos de aldea modelo podrán deducirse **un 15% del gasto total**, con un límite de 9.000 euros para compra y 4.500 euros para obras.

La compra o rehabilitación de la vivienda tiene que haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. Además, tiene que estar situada en un terreno que forme parte del proyecto de aldeas modelo y tiene que ser la **vivienda principal del contribuyente**.

## POR USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS HOGARES

Las personas que contraten internet de alta velocidad en sus hogares en Galicia podrán deducirse un **30% de lo que se haya gastado** en esta contratación, con un límite de 100 euros.

Uno de los requisitos es que se haya contratado sin  **fines empresariales**, solo para usar en casa. Además, únicamente se aplica el año de contratación y a una sola línea contratada.

## POR ALQUILER

Los contribuyentes podrán deducir un 10% de la cantidad pagada durante el año anterior en concepto de alquiler de la vivienda habitual. El límite de esta deducción es de 300 euros por contrato y año.

Con dos o más hijos menores de edad, el porcentaje asciende al 20% con un límite de 600 euros por contrato y año. Y en caso de que el arrendatario tenga reconocida **una discapacidad se duplicarán** estas deducciones y sus

límites.

Los **requisitos** son los siguientes:

- › Tener como máximo **35 años**.
- › Fecha del contrato posterior al **1 de enero de 2023**.
- › Fianza depositada en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
- › Base imponible - mínimo familiar = inferior a **22.000 euros**.

## POR INVERSIÓN EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

La última deducción autonómica es por inversión en instalaciones de climatización o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual. Estas tendrán que estar **destinadas exclusivamente al autoconsumo**.

Se aplicará un **5% sobre las cantidades** pagadas durante el ejercicio y el límite máximo de la deducción es de 280 euros por contribuyente. La instalación debe estar debidamente registrada por el instalador.

## POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES EN ENTIDADES NUEVAS



Los contribuyentes que hayan invertido en una empresa o entidad de nueva creación pueden deducirse **el 30% del capital**, con un límite de 6.000 euros. En el caso de empresas innovadoras, haya obtenido la calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica o esté participada por una universidad, la cuantía aumenta hasta un 45%.

Los **requisitos** son:

- › Una participación entre el **1 y el 40%** durante los tres años siguientes a la creación.
- › **Domicilio** social y fiscal de la empresa en Galicia.
- › Realizar una **actividad económica**.

› Las **participaciones** se tienen que mantener durante tres años.

› **Contrato** de una persona como mínimo a jornada completa.

Esta es **incompatible con otras deducciones relacionadas** con las inversiones en otras empresas.

## **POR INVERSIÓN EN ACCIONES DE NUEVAS EMPRESAS**

Las personas que hayan invertido en empresas de reciente creación o que hayan ampliado el capital de alguna sociedad podrán deducirse el **30% de la inversión**, con un límite de 20.000 euros. En el caso de empresas innovadoras, haya obtenido la calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica o esté participada por una universidad, la cuantía aumenta hasta un 45%.

Los **requisitos** que deben cumplir tanto inversor como empresa son:

› Participación entre el **1 y 40%** los tres años siguientes a la creación.

› Si **hay préstamo**, entre el 1 y el 40% del patrimonio neto de la empresa.

› **Domicilio** social y fiscal de la empresa en Galicia.

› Realizar una **actividad económica**.

› Las **participaciones** se tienen que mantener durante tres años.

› **Contrato** de una persona como mínimo a jornada completa.

› El inversor no puede tener **funciones ejecutivas** ni una relación laboral, excepto en la sociedad laboral o cooperativa.

Esta es **incompatible con otras deducciones relacionadas** con las inversiones en otras empresas.

## **Por inversión en acciones que cotizan en el MAB**



Los contribuyentes que hayan invertido en empresas de

reciente creación que cotizan en el mercado alternativo bolsista pueden deducirse **un 15%** de la inversión, con un límite de 4.000 euros.

Los **requisitos** para acceder a esta deducción son:

› No tener más del **10%** de la empresa.

› Mantener las acciones durante tres años.

› **Domicilio** social y fiscal de la empresa en Galicia.

Esta es **incompatible con otras deducciones relacionadas** con las inversiones en otras empresas.

## **POR DONACIONES EN INVESTIGACIÓN**



Las personas que hayan realizado donaciones a centros de investigación adscritos a universidades gallegas o a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo científico y la innovación tecnológica podrán deducirse **un 25% de la cantidad donada**, con un límite del 10% de la cuota íntegra autonómica del IRPF.

## **POR INVERSIÓN EN EMPRESAS AGRARIAS**

Las personas que hayan invertido en empresas o cooperativas agrarias, en sociedades de fomento forestal o en entidades que recuperen las 'tierras agrarias de Galicia' podrán deducirse **un 20% de la cantidad**, hasta un límite de 20.000 euros.

Los **requisitos** obligatorios son los siguientes:

› Mantener **la inversión** cinco años.

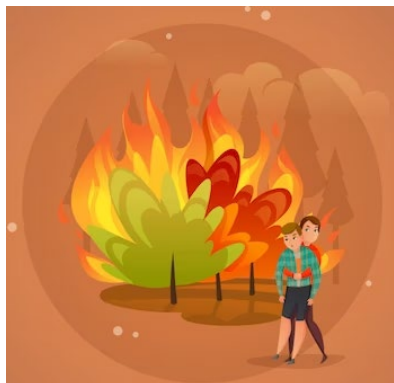
› Mantener **las garantías** constituidas durante cinco años.

› No tener **funciones ejecutivas** ni relación laboral.

Esta es **incompatible con otras deducciones relacionadas** con las inversiones en otras empresas.

## POR SUBVENCIONES POR LOS INCENDIOS DE OCTUBRE DE 2017

Todas aquellas personas afectadas por los incendios de octubre de 2017 que recibieron una ayuda puede deducirse dicha cantidad aplicando el tipo medio de gravamen.



## POR LOS DAÑOS DE LA EXPLOSIÓN DE UNA PIROTECNIA EN 2018

Todas aquellas personas afectadas por la explosión del material de una pirotecnia de Tui en mayo de 2018 y hayan recibido una ayuda para paliar los daños **podrán deducir dicha cantidad completa** aplicando el tipo medio de gravamen.

## POR AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL



Las personas que hayan recibido una subvención para desarrollar una actividad deportiva podrán **deducirse la cantidad íntegra** de la ayuda aplicando los tipos medios de gravamen.

Para ello, tendrán que cumplir **dos requisitos obligatoriamente**: que el deporte practicado no genere ingresos y estar acreditado como deportista de alto nivel.

## CAMBIOS ESTATALES

A nivel estatal, se han incluido una serie de novedades que afectarán a todas las comunidades autónomas. La primera es **el aumento de los importes** que minorarán los rendimientos netos del trabajo. Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

- ▶ Contribuyentes con rendimientos **netos iguales o inferiores a 14.047,50 euros**: 6.498 euros anuales.
- ▶ Contribuyentes con rendimientos netos entre **14.047,50 y 19.747,50 euros**: 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,50 euros anuales.

Otro de los nuevos cambios, que se aplicará en 2024, es que las rentas **inferiores a 15.000 euros** anuales no estarán obligadas a declarar.

También se modifican los **requisitos para acceder a la deducción por maternidad**. Las mujeres pueden reducir la cuota diferencial hasta 1.200 euros por cada hijo menor de 3 años. Para ello, tienen que cumplir uno de estos dos requisitos:

- ▶ En el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo.
- ▶ En el momento del nacimiento del menor o posterior estén **dadas de alta en la Seguridad Social** o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados.

